

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: 2019-00343-00.

1.- En atención a la solicitud elevada por la parte actora, se Dispone:

1.1.- **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** y bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso, especialmente en el numeral 3°, al INCODER, para que de manera inmediata de alcance a lo solicitado en oficio núm. 2391 del 24 de mayo de 2019 y radicado el 7 de diciembre de 2020, así como al oficio núm. 0315 del 4 de febrero de 2021 remitido vía correo electrónico el día 26 del mismo mes y año.

1.2.- **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** y bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso, especialmente en el numeral 3°, a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que de manera inmediata de alcance a lo solicitado en oficio núm. 2390 del 24 de mayo de 2019 y radicado en sus dependencias el 4 de diciembre de 2020, así como al oficio núm. 0316 del 4 de febrero de 2021 remitido vía correo electrónico el día 26 del mismo mes y año.

Para tal efecto se le otorga el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, para que cumpla con sus funciones. Adviértase que la conducta renuente a responder los requerimientos del Despacho hará acreedor al director, representante legal, o quien haga sus veces, de una multa hasta de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), de conformidad con lo establecido en el párrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Secretaría líbrese el correspondiente oficio a la autoridad competente en y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11° inc. 2° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

2.- Cumplido lo anterior, permanezca el expediente en la secretaría por el término mencionado y una vez vencido éste ingrese al Despacho.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 17
Hoy 6 de abril de 2021.
La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA